

Bogotá D.C., miércoles 13 de julio de 2022

Señor
ALEJANDRO BALLESTEROS
Twitter: @A_Ballesteros_L
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120077582 del 7 de julio de 2022. SDQS 2506772022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) El tramo de la Calle 66A entre carreras 97A Y 96 requiere actividades de rehabilitación (...)" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // UPZ: ALAMOS

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
10006576	CL 66A	AK 96	KR 96 BIS	V2	SI	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
10006533	CL 66A	KR 96 BIS	KR 96A	V2	SI	
10006495	CL 66A	KR 96A	KR 97	V2	NO	
10006457	CL 66A	KR 97	KR 97A	V2	NO	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".



Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20221120077582)

Documento 20221200061461 firmado electrónicamente por:		
GIACOMO LEOPOLDO MARCENARO JIMENEZ SUBDIRECTOR (E)	SUBDIRECTOR (E) SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL giacomo.marcenaro@umv.gov.co	Fecha firma: 13-07-2022 09:57:37
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 2ae3a5fdb58356e1adddc4cd74e19a5661ed62ac13773a6e0348004db8c04b6ec Codigo de Verificación CV: d1822 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		

